

**LA REAL COMPAÑIA GUIPUZCOANA DE CARACAS
Y SU CONTRIBUCION EN SEVILLA**

JOSE GARMENDIA ARRUEBARRENA

No cabe duda que todo lo relacionado con la R. .C.G. de Caracas mantiene un especial interés con la ciudad de San Sebastián. sede principal desde la fundación de la Compañía en 1728 hasta 1749. Como bien escribe Montserrat Gárate «la constitución de la Compañía vino a colmar las aspiraciones de un grupo importante de comerciantes donostiarra que desde años atrás trataba de buscar salida para sus negocios» (1).

Hasta su práctica extinción en 1781, con sede en Madrid desde 1752, el tráfico de la R.C.G. de Caracas no sólo facilitó y potenció la salida de productos elaborados en Guipúzcoa, sino que hizo revertir grandes beneficios a San Sebastián. La rotunda afirmación de que «no hay provincias en España y Francia más favorecidas de caudales de América que las regiones vascas» (2) quizá tenga su más exacta aplicación referida a Guipúzcoa.

De la abundante documentación, sobre todo en la Audiencia de Caracas, existente en el Archivo General de Indias de Sevilla respecto a la Compañía, hay todavía capítulos que añadir y matizar aspectos ala obra bien elaborada de Roland Dennis Hussey (3) y a la copiosa bibliografía sobre el tema.

Las presentes líneas constituyen una brevísima introducción aun documento con el que hemos dado dentro del legajo 185 de la sección del Real Colegio Seminario y Universidad de Mareantes de San Telmo en la biblioteca del Rectorado de la Universidad de Sevilla. Para decir de otro modo se trata de *Indice de la correspondencia, cuentas y certificaciones pertenecientes a las contribuciones que para este Real Colegio Seminario y Universidad de Mareantes ha hecho la Real Compañía Guipuzcoana desde el año de 1730 de su establecimiento por el derecho de Toneladas, de los registros que ha despachado desde el puerto de San Sebastián de Pasaje para los de la Guayra y Maracaybo, provincia de Caracas.*

(1) *Las cuentas de la Real Compañía Guipuzcoana de Caracas*, en la revista «Moneda y Crédito», Madrid, junio 1980, n.º 153, págs. 49-75. La cita en la pág. 51.

(2) *Historia de Zas Naciones Vascas*, de J. A. de Zamacola. Auch., en la imprenta de Duprat (Vda.), 1818, t. II, pág. 260.

(3) *La Compañía de Caracas. 1728-1784*. Traducción de Leopoldo Landaeta, prólogo por Alfonso Espinosa. Estudio bibliográfico, por Pedro Grases. Banco Central de Venezuela. Caracas, 1962.

El legajo consta de 664 folios y lo dispuso y formó el año de 1779, siendo contador del Rl. Colegio Seminario de San Telmo y Universidad de Mareantes Francisco de Tuero y Hevia (4). Un cuadernillo de 16 folios, desgajado del cuerpo del legajo es al que nos referimos en este trabajo y lo reproducimos al final.

Dejando el análisis y estudio del legajo para un trabajo mucho más extenso, digamos qué eran el Rl. Colegio Seminario y Universidad de Mareantes de San Telmo.

La Universidad de Mareantes, constituida por los maestros, capitanes, pilotos y dueños de navíos de la carrera de Indias, existía en Sevilla desde el siglo XVI. En los primeros tiempos, todas las naos de la carrera de Indias habían de dar un tercio del monto mayor de los fletes; más adelante se impuso un real y medio por tonelada.

El Real Seminario de San Telmo, creado por Carlos II en 1681, estuvo administrado por la Universidad hasta 1786, en que por Rl. Cédula de Carlos III, se la separó definitivamente de la administración del dicho colegio, para que atendiese únicamente a sí misma. La contribución del real y medio de tonelada duró hasta 1778, año en que cesó a consecuencia de las franquicias concedidas por el reglamento de comercio libre de Indias.

El Rl. Colegio Seminario de San Telmo, creado con la finalidad de recoger muchachos huérfanos, para que fueran instruidos en el arte marítimo de la marinería, artillería y pilotaje, y así pudieran servir de pajes, grumetes y marineros en las armadas y flotas de la carera de Indias, albergaba 150 colegiales. Fundación que fue llevada a cabo y a petición de la Universidad de Mareantes. El Consejo de Indias había de ser su protector, el Presidente de la Casa de la Contratación su conservador, y la Universidad de Mareantes su administradora perpétua (5).

En la Rl. Cédula de 25 de septiembre de 1728 de la fundación de la Compañía y en el punto 4.º se decía «que en lo que mira a las licencias para los Navíos de esta permisióán, se practicara lo que tengo mandado por cédula de 20 de septiembre de 1720, para lo respectivo a mis vasallos Naturales de estos Reynos, que quisieren ir a Caracas a conducir cacao, concediéndoselas a la Compañía, como se las concedo, libres y francas de el derecho de Toneladas, y otras adealas, pero no de lo que pertenece y corresponde al Seminario de San Thelmo, lo qual deberá satisfacerse según práctica».

(4) El índice al comienzo y cosido al legajo consta de 64 páginas y constituye un resumen detallado de la correspondencia.

(5) Para más noticias, véase *Guía del Archivo Histórico Universitario*, por Julia Ysasi-Ysasmendi y Julia Herraéz Sánchez. Publicaciones de la Universidad Hispalense. Sevilla, 1971. Págs. 176. La introducción ala documentación sobre el FU. Colegio Seminario y Universidad de Mareantes de San Telmo ocupa las págs. 147-149, contabilizando unos 414 legajos referentes a ambas instituciones. Noticias más amplias en *Actas de la Universidad de Mareantes de Sevilla*, de Luis Navarro García, transcripción M.^a del Carmen Borrego Pla. Sevilla, 1972, págs. 337, prólogo XI-XXVIII.

Conforme a esta disposición, en 23 de mayo de 1730, los señores diputados escribían a Don Felipe de Urioste, Juez de Indias en el puerto de San Sebastián del Pasaje, dando las gracias sobre la contribución de los navíos del asiento de Caracas que están en aquel puerto y encargándole su conclusión.

La conservación de esta larga correspondencia, si bien con una laguna de diez años —desde 1733 a 1743— se la debemos, como hemos escrito, a Francisco Antonio de Tuero y Hevia, contador de ambas instituciones, la del Rl. Colegio Seminario y Universidad de Mareantes. Supo formar un bello legajo con un índice de cartas en el comienzo del legajo de 64 páginas, y redactando en folleto aparte el estudio de las vicisitudes de esas contribuciones. El legajo, aparte de la correspondencia, nos suministra cuadros completos de liquidaciones muy detalladas, arqueo de los navíos, fechas de arribada de los navíos a Cádiz o Pasajes, nombres y apellidos de capitanes, y muchos nombres y firmas de donostiarras, empleados en la Compañía.

Realmente goza uno al leer y revisar estas cartas escritas desde San Sebastián durante un período de medio siglo y pensando también que fueron recibidas en este Palacio de San Telmo, nuestra residencia actual, que nunca debió dejar salir de sus históricos muros los legajos, más de 400, y que fueron a parar a la Biblioteca del Rectorado de la Universidad de Sevilla (6).

Los nombres de los Jueces de arribadas de San Sebastián, de los que damos cuenta en el volumen homenaje a J. Ignacio Tellechea Idigoras, aparecen en esta correspondencia. Al referido trabajo nos remitimos, no sin puntualizar con algunas notas el documento que a continuación transcribimos, como uno más, para el estudio de la historia de San Sebastián.

El año de 1730 se estableció la Real Compañía Guipuzcoana de Caracas con la obligación de satisfacer al Real Colegio Seminario y Universidad de Mareantes de San Telmo (Sevilla) el derecho de toneladas (7).

«La práctica que se observó desde el principio de la salida de estos Registros fue que el Sr. D. Felipe de Urioste, comisario ordenador de Marina, Juez superintendente de la R.C.G. de Caracas (8) remita al Sr. Presidente del Tribunal de la Casa de la Contratación certificaciones de los constructores por S.M. en los astilleros de San Sebastián, de las medidas que tenían los bajeles que se fabricaban y ponían a la carga para hacer viaje a Caracas, para

(6) En *Noticia histórica del seminario de Mareantes y Real Colegio de San Telmo de Sevilla*, por el Pbro. D. Manuel Serrano y Ortega. Sevilla, 1901, 76 págs. Trata tanto de la fundación de ambas instituciones, así como de la edificación y descripción del Palacio de San Telmo. A este libro, raro hoy en día, hay que añadir *Breve descripción del suntuoso edificio Real Colegio Seminario llamado San Telmo*, por Mateo Simón y Espinosa. Sevilla, 1738.

Para un conocimiento de los que ejecutaron el edificio, obras de arte, descripción de la imagen de Ntra. Sra. del Buen Aire, de Juan de Oviedo y reformada por Duque Cornejo en 1725, véase *Guía artística de Sevilla y su Provincia*, por varios autores. Publicaciones de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, 1981, págs. 225-299.

(7)

(8) Natural de Sopuerta (Vizcaya) ocupó el cargo durante una década hasta 1740. Numerosa la correspondencia desde 1730 a 1733, sin que figuren en el legajo cartas posteriores a esa fecha, sin duda por pérdida

que D. Pedro Manuel Cedillo Director por S.M. de la Rl. Academia de Caballeros Guardias Marinas de Cádiz y arqueador mayor de bajeles (9) hiciese los arqueoos de las referidas embarcaciones arreglados a las expresadas medidas para venir en conocimiento de las toneladas que cada una tenía en conformidad de las Reales Ordenanzas; y hecho el dicho arqueo daba certificación de él el citado Cedillo; y en su vista, el Sr. Presidente ponía su decreto para que D. Santiago de Irisarri (10) pagase el derecho del legítimo arqueo al apoderado de éste Rl. Colegio, quien le daba recibos por duplicado del importe de él, y se remitían a San Sebastián a los Srs. Directores, y lo presentaban en los autos que se formaban para el registro del navío que despachaba, por cuanto el referido Sr. D. Felipe de Urioste no los habilitaba por entonces sin esa circunstancia, ciñéndose en esto a lo que S.M. tiene mandado por diferentes Cédulas Reales.

En el dicho año de 1730, el Illmo. Sr. D. Francisco de Varas y Valdés, habiendo tenido carta de D. Felipe de Urioste expresándole cómo la Galera Guipuzcoana patache del navío nombrado San Ignacio y San Joaquín que fueron los primeros Registros que hicieron viaje a Caracas iba armada en guerra, y con sólo pertrechos y víveres para la tripulación de dichos bajeles, y que debía quedar en aquella Isla para seguir las balandras y entrar en cualesquiera caleta, mandó por decreto que dio libertarla del derecho del Colegio y Universidad; con la calidad de que volviendo con carga de cacao a Europa hubiese de satisfacer mitad de contribución, como con efecto lo ejecutó así el año de 1732, que fue cuando regresó a España este bajel con carga de cacao, y lo mismo practicó el año de 1735, y el de 1737, como le costará al Sr. D. Santiago y a los mismos Caballeros Directores de la Compañía.

La práctica de remitirse por el Sr. Intendente de la Compañía en San Sebastián los testimonios de medidas y salidas de navíos al Sr. Presidente duró hasta el año de 1740 en que habiendo fallecido el nominado D. Felipe de Urioste y sucediéndole el Sr. D. Manuel de las Casas y la Cuadra, del Consejo de S.M. e Intendente de Marina, Juez de arribadas de Indias en el citado puerto de San Sebastián (11), éste no observó lo que su antecesor en dicho punto, aunque se practicaron varias diligencias y escribieron diversas cartas por el Sr. D. Alejo Gutiérrez de Rubalcava, Presidente que fue del Tribunal de la Casa de la Contratación y por los Srs. Mayordomos del Rl. Colegio Seminario y Universidad de Mareantes de San Telmo.

(9) Es autor de «*Arte de navegación*» y «*Trigonometría aplicada*» y que ocupó en 1724 la dirección de la Rl. Academia de caballeros Guardias marinas de Cádiz, de donde fue piloto mayor.

(10) Primer factor de la Compañía de Caracas, después nombrado Director. Ocupó el cargo durante 30 años. Era apoderado y sus hijos y viuda, tras su desaparición cumplieron en el cargo. Conocidos su testamento, libro de hidalguía y su bien abastecida biblioteca, en la correspondencia se encuentran muchos datos sobre sus males y enfermedad.

(11) Los navíos de la Compañía que llevaban harinas, víveres, soldados y pertrechos estaban exentos de la mencionada contribución. Pagaban viaje entero si iban a Caracas con mercaderías y a la vuelta volvían con cacao a Cádiz o Pasajes. La vuelta con cacao, sin haber llevado mercaderías a Caracas, se ajustaba como medio viaje.

En fuerza del ningún efecto que habían producido tan repetidas diligencias, hechas por el Sr. Presidente y Diputación con el Sr. D. Manuel de las Casas y la Cuadra desde el año de 1741, se ocurrió por la Universidad a los Srs. Directores de la Compañía en 31 de enero de 1747, haciéndoles presente cuanto había acaecido y suplicándoles diesen providencia para que se dirgiesen en los testimonios de medidas de los navíos despachados para Caracas desde el citado año de 1741. Y reconociendo los nominados Srs. lo justo de esta pretensión, en carta de 3 de julio siguiente de dicho año de 1747, avisaron remitirse al Sr. Presidente estos instrumentos para la liquidación de la cuenta con dicha Compañía.

Y en fuerza de esta noticia determinó la Diputación pasase a Cádiz D. Manuel Silvestre de Zianca con D. Manuel de Requena a recoger dichos testimonios de medidas y que se formase por ellos el arqueo de los expresados bajeles para pasar a la formación de la cuenta con D. Santiago de Irisarri; lo que pusieron en práctica dichos dos individuos.

Habiendo recogido los testimonios de medidas remitidos de San Sebastián se hicieron los arqueos en Cádiz, en virtud de orden del Sr. Presidente D. Antonio Gabriel Fernández, y se pasó a liquidar la cuenta con D. Santiago de Irisarri, de 23 bajeles que salieron del Puerto de San Sebastián y Burdeos para Caracas desde el año de 1741 hasta el de 1747; y sobre la referida liquidación dedujo D. Santiago de Irisarri a favor de la Compañía varias pretensiones, que vencidas éstas, se hizo un Plan que comprende dos estados; y de él resultó deber la Compañía al Rl. Colegio Seminario y Universidad de mareantes 140.000 rr. y 33 mrs. de vellón como constará del original que para en poder del dicho Irisarri firmado del expresado D. Manuel de Zianca y D. Manuel de Requena.

De los 23 navíos o embarcaciones que comprendieron dicha cuenta o estados se libertaron enteramente del derecho del Colegio y Universidad de mareantes los cinco siguientes: *San Ignacio* de porte de 579 toneladas; *San Sebastián*, de 327^{1/4}; *Ntra. Sra. del Coro*, 591^{1/4} y *La Amable Julie*, 140 toneladas.

Por haber conducido tropa y víveres de cuenta del Rey y alguna carga de la Compañía que ésta no se pudo verificar cuál fue, ni qué buque ocupó; y por haberse perdido los unos y echándose al través en Caracas los otros, no satisficieron cosa alguna; ni el Colegio repitió contra la Compañía, ni su apoderado nada por la parte de carga que condujeron, haciéndole este beneficio.

Diez contribuyeron enteramente al Colegio el derecho de las toneladas que tuvieron de arqueo en bodega por haberlo cargado perfectamente de mercaderías; y es constante no llevaron harinas ni pertrechos algunos, pues si hubiera acaecido algo de esto, he de creer que dicho Santiago de Irisarri hubiera tenido muy buen cuidado de pedir le bonificasen las toneladas que hubiesen ocupado para no tener dicho desembolso.

Los ocho restantes, cumplimiento a los veintitres de la citada cuenta, fueron el nombrado *San Joaquín*, que salió de San Sebastián con tropas y al-

guna carga; *San Antonio* que fue bajo de dichas reglas; y volvieron el primero a la Rochela y el segundo a Luarca, y estos a la salida no pagaron cosa alguna, y sólo contribuyeron mitad de derechos, por haber regresado con carga de cacao. *El Hércules* y *el Júpiter* que salieron cargados de Burdeos con Real permiso y debieron pagar el todo de su contribución no satisficieron más que la mitad de ella por haber expresado D. Santiago no haber vuelto a Europa estos bajeles, y que sólo hicieron dicho medio viaje conduciendo las mercaderías embarcadas en dicho puerto de Burdeos, *Santa Bárbara*, *la Sirena* y *el nuevo San Joseph* salieron también de San Sebastián con pertrechos y alguna carga, y no contribuyeron por entonces cosa alguna. Y mediante haber vuelto a la Coruña el primero, el segundo al Pasaje y el tercero a Cádiz, con todos sus buques ocupados con cacao, pagaron la mitad del derecho de este Colegio y Universidad con arreglo a lo dispuesto por el Sr. Presidente en establecimiento de esta Compañía, que volviendo a España con carga de cacao hubiesen de satisfacer estas embarcaciones mitad de contribución y el octavo navío nombrado *Santiago* (la Chata) que salió cargado con mercaderías del Pasaje y debió pagar el todo de las 246,^{1/2} toneladas que tuvo de arqueo, sólo contribuyó mitad de su derecho de salida por haber sido apresado de los ingleses, y conducido a Lisboa, cuya gracia se le hizo a la Compañía y su apoderado por entonces, sin exemplar, atendiendo a la grave pérdida que manifestó haber experimentado con el motivo de la guerra y Rl. Servicio hecho a S. Majestad en el expresado tiempo.

De lo referido hasta aquí se verifica que desde el año de 1730 que se estableció la Compañía hasta el de 1740 se remitió por D. Felipe de Urioste, Juez superintendente de ella al Sr. Presidente de la Casa de la Contratación luego que se ponían a la carga los navíos para Caracas testimonio de medidas de ellos, y se hacía el arqueo en Cádiz y D. Santiago de Irisarri pagaba allí prontamente el derecho del Colegio y Universidad a su apoderado y éste le daba recibos por duplicados para remitirlos a los Sres. Directores y poderlos presentar en debido tiempo en los autos que formaban para el registro, porque sin esta circunstancia no los habilitaba el referido superintendente como está mandado por varias Cédulas de S. Majestad si salían a su viaje.

Y las embarcaciones que salían del Pasaje con sólo víveres o pertrechos para los navíos del corso que estaban en Caracas no contribuían derechos algunos a su salida, pero siempre que estas volvían con carga de cacao a Europa pagaron mitad de contribución con arreglo a lo que en el año 1730 determinó el Sr. Presidente por decreto que dio para ello.

Que desde el año de 1740 que entró a ejercer el Sr. D. Manuel de las Casas y la Cuadra, la superintendencia de dicha Compañía por muerte de Felipe Urioste no observó este caballero lo que su antecesor, no obstante haber hecho varias diligencias por la Diputación y por el Sr. D. Diego Gutiérrez de Rubalcava, Presidente que fue de dicho Tribunal de la Contratación hasta que de resultas de las instancias tan repetidas que se ejecutaron por el mes de julio de 1747 se remitieron los testimonios de medidas de 23 bajeles, despachados desde el de 1741 y se liquidó la cuenta de lo que debía dicha Com-

pañía. Y en ella se libertaron enteramente del derecho del Colegio cinco navíos, que manifestó D. Santiago de Irisarri haber salido con tropa y pertrechos del Puerto de San Sebastián para el de Caracas y quedándose allí al través los unos y perdidos otros. Y aunque llevaron de cuenta de la Compañía alguna carga, de ésta no cobró el Seminario ni Universidad cosa alguna, habiéndole hecho esta gracia.

Que diez embarcaciones contribuyeron enteramente el derecho de sus toneladas por haberlas cargado todas con mercaderías, y que los ocho restantes navíos, cumplimiento a los veintitrés, satisficieron mitad de derecho; los unos por haber vuelto con carga de cacao a Europa; y los otros por haber salido de Burdeos y San Sebastián y no haber regresado a España por los motivos que se refieren en sus respectivos lugares, en lo que se le obsequió a la Compañía y hizo una gran gracia sin exemplar, por lo que se justifica no es novedad (como supone ahora el dicho Sr. D. Santiago) el querer cobrar mitad de contribución a los navíos que salieron del puerto de San Sebastián y Cádiz desde primero de Enero de 1748 hasta 20 de abril de 1755, los unos con todo su buque ocupado con harinas, otros con la mitad y otros con el tercio sin satisfacer cosa alguna de estos buques al Colegio y Universidad respecto de estar executado esto como va manifestado desde el establecimiento de la dicha Compañía hasta el año de 1747 en que se ajustó la última cuenta. Y es muy digno de reparo el que dicho Sr. D. Santiago diga, que desde el año de 1730 contribuyó al Seminario indebidamente todo el derecho de las embarcaciones sin distinción, y que no debiendo haberlo executado, de los buques ocupados en ellas con harinas, que todas estas cantidades no fueron bien recibidas; y que se le deberán abonar siempre que se le obligue apagar el medio derecho de los navíos que han regresado con carga de cacao; cuando por lo que va referido se verifica lo contrario, pues desde el establecimiento de la Compañía hasta el año de 1740 y desde el de 1741 hasta el de 1747 todas las embarcaciones que han ido a Caracas con víveres, pertrechos, tropa y alguna carga de cuenta de la Compañía no han contribuído a su salida por ningún respecto derecho alguno, y algunas embarcaciones por haberse quedado al través y perdiéndose otros fueron exentas enteramente del derecho de este Colegio y Universidad, y los que regresaron a España con todo su buque ocupado con cacao pagaron la media contribución con arreglo a lo mandado por los Presidentes en el año de 1730. Y consta del plan que comprende los dos últimos estados de la cuenta ajustada hasta el año de 1747 y no admite duda el que si los navíos que salieron de Caracas cuyo derecho pagó enteramente D. Santiago hubieran llevado alguna parte de harinas, es de creer hubiera solicitado, el que se le hubiese bajado el importe de las toneladas que ocupaban éstas, como lo pretendió y consiguió con las embarcaciones que llevaron víveres para las fragatas del Corso, en cuyo supuesto es cierto no ha pagado el referido Sr. D. Santiago a la Universidad de mareantes y Rl. Colegio ningunos derechos indebidos, ni de más por lo que no hay motivo para restituirle cosa alguna.

En lo que mira a lo expuesto al Sr. D. Alonso Valcarcel por el dicho Sr. D. Santiago, de haber conferido con D. Manuel de Requena este asunto y

que lo cobrado por el Colegio de más, por su gran suma, sería incapaz el compensárselo la Casa, y quedaron de acuerdo en no hablar palabra en este particular; dice dicho D. Manuel no tiene noticia de esto ni que con él se ha tratado semejante asunto. Y debe creerse que si el Colegio hubiese cobrado de más alguna cantidad, como manifiesta el Sr. Santiago, no se le perdonaría, mayormente siendo en perjuicio de la Compañía y constándole (como es notorio) los pasajes que hubo en la cuenta ajustada el año de 1747.

Y las pretensiones tan extrañas que hizo a beneficio de la dicha Compañía, que constan de los papeles originales que escribió a Manuel Silvestre de Zianca, que se conservan con la copia de dicha cuenta, y tantos de sus respuestas. Por lo que es visto que todo lo propuesto por el Sr. D. Santiago, no es más que un pretexto, para ver cómo puede eximirse de satisfacer al Colegio y Universidad el medio derecho de toneladas que han ocupado con harinas las embarcaciones que han salido desde 1.º de enero del año de 1748 hasta 22 de abril de 1755 y regresado a Europa con carga de cacao (12).

Desde el año de 1748 hasta el de 1755 experimentó el Colegio la misma morosidad de no haberse remitido por el Sr. Intendente de la Compañía Manuel de las Casas y la Cuadra al Sr. Presidente de la Casa de la Contratación los testimonios de medidas de los bajeles despachados desde aquel puerto para Caracas sobre cuyo particular se escribió por la Diputación de este Rl. Colegio a dicho Sr. Superintendente en 25 de junio de 1748 y a los Srs. Directores de la Compañía, lo que se reprodujo en 12 de noviembre de dicho año, 1.º de julio del siguiente de 1749, 20 de enero de 1750. A cuyas instancias dio respuesta el dicho Sr. Superintendente, diciéndose nombrase el Colegio apoderado en San Sebastián, en los términos que lo tenía en Cádiz, para que pidiese ante él lo que le conviniese a la Obra pía, pues no podía precisar al escribano de registros de la Compañía diese los testimonios por no tener sueldo alguno: en fuerza de lo cual, se ocurrió a la Corte a los Srs. Directores que allí residen por medio de D. Joseph Domingo de Goyeneta (13), y en su vista los referidos Caballeros remitieron puntual noticia de las embarcaciones que la Rl. Compañía había despachado desde los puertos del Pasaje y Cádiz, para los de la Guayra y Maracaybo en las provincias de Venezuela y Maracaybo, días de sus salidas y toneladas de arqueo, las que ocuparon con harinas, con expresión de sus viajes; Y en virtud de ella se formó el Plan que remitió al Sr. Alonso Valcárcel con la liquidación hecha, por la que consta el deber la Compañía 93.981 rr. 15 mrs. de vellón sin incluir en ellos, el importe de las toneladas del nuevo navío el Coro, que salió en 26 de enero de 1755; por no saberse su arqueo; ni tampoco la mitad al derecho de las toneladas que con harinas cargaron las 16 embarcaciones que comprende el primer estado de dicho Plan, en el caso de haber éstas vuelto a Europa con toda su carga de cacao.

(12) Ya en esta época y en la segunda etapa de su existencia, la sede principal de la Compañía residía en Madrid.

(13) Juez de arribadas, muy activo, en los trabajos de la Compañía.

El haber anotado en el referido Plan las diferencias de toneladas de harinas encontradas en la razón remitida de Madrid por los Srs. Directores a las que constan por las certificaciones de la Contaduría del Tribunal de la Casa de la Contratación no es más que para que se confronten con la cuenta del Sr. D. Santiago de Irisarri que naturalmente la tendrá muy exacta y de conformidad liquidar las que legitimamente son, deshaciéndose cualesquiera dificultad o equivocación que pueda haber por los dichos Srs. Directores o Contadores tanto en beneficio del Colegio y contra la Compañía como por el contrario; pues como quiera que la nominada Contaduría no tiene los testimonios de Arqueo de los bajeles que despachan de San Sebastián es muy dable que careciendo de estos instrumentos y noticias el encontrarse con algunas diferencias de toneladas, las que no se contemplan en los Srs. Directores, porque es de creer tengan puntual noticia de los legítimos buques de los bajeles, toneladas que condujeron de harinas a Caracas, las que llevaron con mercancías, pertrechos. Y a efecto de que deshiciese estas dichas equivocaciones se pusieron en el referido plan las dichas notas, no obstante que la Contaduría de el Rl. Colegio debe estar y sujetarse a la certificación del Sr. D. Carlos Valenciano por ser el instrumento que justifica los cargos de la cuenta general de salidas de navíos que se remite al Supremo Consejo de las Indias.

Desde el año de 1751 se introdujo el llevar los navíos de la Rl. Compañía diferentes porciones de harinas, con el pretexto de ser de cuenta de S.M. y para la provisión de los navíos del Corso. Y desde luego D. Santiago de Irisarri solicitó que las toneladas que éstas ocupasen, fuesen exentas de la contribución de este Colegio y Universidad para lo cual recurrió al Sr. Presidente como bajo decreto a la Contaduría principal para que no contribuyesen la dicha limosna; si fue esta providencia dada en virtud de Real Orden no consta en la Contaduría de este Colegio. Y lo que puede exponer es, que en satisfacción dada en 30 de Junio del año de 1752 por el Sr. D. Carlos Valenciano perteneciente a los navíos despachados a la América en todo el antecedente de 1751 consta que la balandra nombrada *Ntra. Sra. de Aránzazu* propia de la Compañía Guipuzcoana que de su cuenta se despachó a la Guayra en 27 de septiembre del mismo año no contribuyó derechos de toneladas a este Colegio y Universidad por haber llevado toda su carga de harinas, la que fue libertada en virtud de Rl. Orden de S.M. Y en certificación de 27 de marzo de 1753 perteneciente a los navíos despachados en el año de 1752 consta que la fragata nombrada *San Fernando* de la misma Comp. que fue a la Guayra en 8 de junio de aquel mismo año solo contribuyó 11 tons. y 11/100 abos de otra de las 165 que tuvo de arqueo en bodega por haberlas cargado con mercaderías, y que las restantes, cumplimiento a su arqueo por haberlas ocupado con harinas, fueron libres en virtud de Rl. Orden. Y lo propio le sucedió a la nombrada *San Francisco de Paula* que salió para la Guayra en 8 de agosto del referido año de 1752, que sólo contribuyó 8 tns. 44/100 6/8 abos que cargó con mercaderías de las 101 tons. y 25/100 abos que tuvo de arqueo por cuanto las restantes en virtud de Rl. Orden de S.M. fueron exentas por haberlas cargado con harinas. Y en certificación, su fecha en 4 de enero de 1755

perteneciente a los navíos despachados para la América en el de 1753 consta que la fragata nombrada *Ntra. Sra. del Coro* de la dicha Comp. que en 9 de enero de dicho año se despachó para Caracas y tuvo de arqueo 624,^{1/2} tons. y sólo satisfizo el derecho de 288 y 95/100 abos a los que cargó útiles con mercaderías por cuanto las demás las ocupó con harinas y efectos de Rl. Hacienda y fueron exentas de dicho derecho del Col. y Univd.

Y en la última certificación que se halla en la Contaduría de este Rl. Seminario dada por el dicho Sr. D. Carlos Valenciano en el propio día 4 de enero de 1755, que comprende los navíos despachados en el de 1754 consta que el navío nombrado el *Sr. Sn. Joseph* contribuyó el dro. de 373 tons. cargadas con efectos de la referida Comp. y que el resto, cumplimiento a las 665 de su arqueo fueron exentas por haberlas ocupado con harinas y otros efectos pertenecientes a la Rl. Hacienda. Y en los referidos términos fue despachado el navío nombrado *Sn. Sebastián* que dicho año de 1754 fue de cuenta de la Comp. para Caracas, pues de las 317 tons. de su arqueo sólo contribuyó el dro de 177 por haber ocupado las demás con harinas y otros efectos y fueron libres de esta contribución. Y en atención a lo que por los referidos instrumentos se ha expresado, ha estado inteligenciada la Diputación en que las referidas toneladas de harinas se han libertado por S.M. del dro. asignado a este Colegio y Universidad, pues de no ser así la Contaduría principal del tribunal de la Contratación no le hubiera permitido a D. Santiago de Iriarri el que dejase de satisfacerlas, en cuyo supuesto y bajo de estas reglas se hizo por la contaduría del Rl. Colegio Seminario el plan y liquidación de los navíos despachados desde 1.º de enero de 1748 hasta 22 de abril de 1755. Si sólo se extiende la libertad de las toneladas de harinas a las que fueren propias de S.M. y no comprende a las que fueren de la Rl. Comp. y llevarse como mercaderías y esto no se ha explicado en las certificaciones de la contaduría principal y en tal caso deberá la Comp. el dro del buque que hubieren ocupado éstas al Rl. Colegio Seminario y Univd. de Mareantes, lo que será preciso declarar.

De todo lo referido actuado el Sr. D. Alonso Valcarcel podrá pasar a evacuar con D. Santiago la cuenta en la inteligencia de que debe contribuir la Comp. el derecho del medio viaje del buque de los navíos que hubieren salido con harinas y regresado a Europa con carga de cacao, pues en esto no puede haber razón que le favorezca al Sr. D. Santiago y lo mismo que en el establecimiento de la Comp. se resolvió por el Sr. Presidente en los bajeles que salían con víveres, al menos que no haya orden de S.M. para lo contrario.»